



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ESCUELAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 1 - Modifíquese el nombre de las Escuelas donde asisten personas con discapacidad, que hasta la fecha son nombradas como escuelas especiales.

ARTÍCULO 2 - Nómbrase a las escuelas donde concurren personas con discapacidad: escuelas para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 3 - Objeto; La presente ley tiene por objeto adaptar la nominación de las escuelas donde concurren personas con discapacidad a la normativa constitucional rectora en la materia, La convención Internacional sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, incorporada a nuestra legislación interna mediante la Ley 26378.

ARTÍCULO 4 - Objetivos generales. La presente Ley tiene por objetivos generales:

- a) Reconocer a las personas con discapacidad, como sujetos de derechos, sin uso de eufemismos;
- b) Entender a la discapacidad como parte de la condición humana, comprendiendo que la humanidad es diversa y dentro de esa diversidad se incluyen las personas con discapacidad;
- c) Difundir la importancia del reconocimiento de los derechos de las las personas con discapacidad ;
- d) Promover el uso de un lenguaje adecuado a las nuevas formas de trabajo e intervención, en especial en relación a que aquellas que implican



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

dirigirse al otro/a, entendiéndose que son personas con discapacidad. No son "discapacitados" ni "personas con capacidades diferentes", ni "personas especiales" por su condición de discapacidad;

e) Comprender la discapacidad como condición de salud y no como enfermedad;

ARTÍCULO 5 - Órgano de aplicación: El Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Silvia Ciancio
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En 2006 se crea la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para garantizar el acceso a los mismos derechos y oportunidades que el resto de la sociedad.

La Convención es un tratado de derechos humanos elaborado por representantes de la comunidad internacional (personas con discapacidad, funcionarios gubernamentales, representantes de organizaciones no gubernamentales y otros) para cambiar el modo en que son vistas y tratadas las personas con discapacidad.

Tomando las palabras de Graciela Frigerio "Las palabras no son sin consecuencias. Una manera de nombrar, nunca deja de producir un efecto político y un efecto subjetivo. Por ello podemos afirmar que las palabras sin ser todopoderosas¹⁷ están lejos de ser neutras. Son los hacedores de cotidianidad los que hacen de las palabras, palabras habilitantes o condenatorias." (La división de las infancias: la máquina de etiquetar¹ Graciela Frigerio.) Entendiendo así que las palabras definen criterios, recortan realidades y remiten a posicionamientos epistemológicos y ético-políticos, implican, dando un reconocimiento del/a otro/a como sujeto de derecho o como objeto de intervención. En tal sentido, advertimos que a las personas con discapacidad se las llama así: personas con discapacidad.

Compartimos las palabras de la convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, entendiendo que son "Personas con Discapacidad, quienes tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diferentes barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás."



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Fue necesario anteponer la palabra persona para tomar conciencia de que nos referimos ante todo a una persona y su condición de discapacidad no puede eclipsarla o definirla. Es persona, sujeto de derechos y obligaciones como cualquier otra.

Los tratados internacionales, las leyes nacionales, etc. Son los marcos normativos que nos darán una nueva visión sobre la cuestión de la discapacidad. Los marcos normativos indicarán los nuevos rumbos que deberemos tomar para adecuarnos a los nuevos escenarios de intervención. La discapacidad como categoría conceptual tiene una basta historia. Muchos han sido los discursos intervinientes y muchos los sentidos que se han elaborado a nivel social o comunitario. Hemos pasado de la lógica del dualismo normal/patológico al modelo social de la discapacidad. Y en estos vaivenes de la historia de los conceptos se han logrado consensos muy importantes; aún en un campo complejo como el de la discapacidad. Uno de ellos es el modo de nombrar o referir a otros/as. Razón por la cual debemos realizar un trabajo colaborativo y de adecuación y revisión constantes sobre nuestros conceptos internalizados para de-construirlos. Debemos re-pensar el significado de "discapacitado" o de "capacidades diferentes" para resignificar los mismos a la luz de las categorías consensuadas.

Así como la formación docente específica ha re-pensado su nombre y en tal sentido, advertimos que, han modificado el modo de nombrarse, y el modo de nombrar a otro/a. Ya no tenemos carreras de "maestra especial", sino profesorados para personas con discapacidad.

Siguiendo con este cambio de paradigma es que proponemos que las escuelas donde concurren alumnos y alumnas con discapacidad, dejen de llamarse "escuelas especiales" y pasen a nombrarse como escuelas para personas con discapacidad.

Silvia Ciancio
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

MARCELO GONZALEZ

JIMENA SENN

SILVANA DISTEFANO

FABIÁN BASTIA

MARLEN ESPINDOLA